MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA

NIT. 901.540.734-2

NÚMERO CONTRATO:		**0019-ARC-DISAN-DMBAQ-2022**
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		Prestación de servicios profesionales como **MÉDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA** para el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en la oferta y en el estudio previo.
DATOS CONTRATANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA NIT. 901.540.734-2**
	ORDENADOR DEL GASTO:	TENIENTE DE FRAGATA **URIEL AUGUSTO HERNANDEZ SOLER**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**
DATOS CONTRATISTA	NOMBRE Y CEDULA:	**RUBY ELENA COLL LOGREIRA** C.C.No.22.703.873 de Tubará (Atlántico)
	CUENTA BANCARIA	CUENTA AHORROS No.**0550027000011091** del BANCO DAVIVIENDA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		CDP No.3022 DEL 11 DE ENERO DE 2022
VALOR DEL CONTRATO:		**CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 47.760.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:		A partir del 01 de Marzo de 2022 y su **perfeccionamiento**, mediante la expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas, hasta el **31 de Octubre de 2022**
VIGENCIA DEL CONTRATO:		POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, representado por el señor Teniente de Fragata **URIEL AUGUSTO HERNANDEZ SOLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.480.616 de Cartagena (Bolívar), en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, facultado para contratar de acuerdo con lo preceptuado por el literal 9.2. Del artículo 9. de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en lo sucesivo se quien en lo sucesivo se denominará, indistintamente, **EL CONTRATANTE o DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA,** por una parte; y por la otra, **RUBY ELENA COLL LOGREIRA** , identificado con cedula de ciudadanía No. 22.703.873 de Tubará (Atlántico), quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** requiere contratar los servicios de un(a) **MEDICO DERMATÓLOGO** para apoyo a la gestión misional a cargo de la Subdirección de Servicios Asistenciales. **2.** Que una vez revisada la integración de la planta del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** se pudo establecer que en la misma no existe personal suficiente para la prestación del servicio requerido, y que por lo tanto se hace necesario contratar una persona que acredite dicho oficio. **3.** Que se elaboró estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se identifica claramente tanto el servicio requerido como las condiciones para su satisfacción y su costo. **4.** Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3022 de fecha 11 de enero de 2022** por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 47.760.000.00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** y se imputará con cargo al siguiente rubro presupuestal: A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL

CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. **5.** Que el Subdirector de Talento Humano del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, mediante **señal de fecha 25 de enero de 2022**, avala la contratación de la prestación del servicio por cumplir con los requerimientos del estudio previo y estudio de seguridad. **6.** Que El **Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** autorizó la presente contratación, ordenando su ejecución bajo la modalidad de Contratación Directa. **7.** Que los criterios de selección de la presente contratación se sustentaron en la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva. **8.** Que el literal **h.** del el numeral **4.** del artículo **2** de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, señala que es procedente la contratación directa en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, preceptuando que: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas ….*" **9.** Que el Subdirector de talento humano del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA justificó la presente contratación mediante constancia de idoneidad para contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del **25 de enero de 2022**, ordenando su ejecución bajo la modalidad de contratación directa. **10.** Que **EL CONTRATISTA** presentó a EL CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicio, anexando a la misma, hoja de vida los respectivos soportes y documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se deriven. En mérito de lo anteriormente expuesto, EL **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA y EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a la Prestación de servicios profesionales como **MÉDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA** para el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en la oferta y en el estudio previo.**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, entre otras, las siguientes actividades: El Contratista se obliga a realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios como MÉDICO DERMATÓLOGO con la mayor diligencia y cuidado, en forma independiente y asumiendo las siguientes cualidades: **Compromiso Institucional:** Que se identifique con las políticas establecidas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA y muestre gran compromiso institucional. **Capacitación:** Que cumpla con el perfil requerido para el cargo, posea el entrenamiento requerido para el cargo y se preocupe por mejorar sus estándares de conocimiento a través de la actualización permanente. **Habilidades:** Que cuente con las habilidades básicas acordes para su cargo y sea efectivo en la ejecución de las actividades logrando siempre una óptima calidad en la atención al usuario. **Efectividad en la ejecución de la actividad:** Que responda efectivamente por todas las actividades planeadas, logrando los resultados propuestos y optimizando los recursos disponibles. **Productividad:** Debe ser un profesional productivo en la naturaleza y las condiciones de las actividades que desarrolla. **Calidad:** Se debe desempeñar con exactitud y su trabajo se debe caracterizar por la excelente presentación, orden y esmero en cada actividad. **Compromiso como contratista:** Debe ser una persona que asuma y transmita sus valores y principios organizacionales, demostrando en cada actividad su actitud y compromiso institucional. **Responsabilidad:** Debe ofrecer la máxima confianza en la ejecución de su cargo. **Colaboración y actitud:** Debe demostrar el sentido de pertenencia con su actitud, comportamiento y colaboración para con las necesidades institucionales de atención a usuarios. **Tecnología:** Conocimiento básico de las tecnologías de comunicaciones para utilización en Telemedicina. **Autocuidado:** Disciplina en las prácticas de autocuidado (medidas de bioseguridad) ante el coronavirus Covid-19. 2. Cumplir con el agendamiento asistencial acorde con la disponibilidad manifestada, incluyendo respuestas de interconsultas (tanto en forma telefónica como presencial en caso de requerirse) en las áreas de atención prioritaria y observación prolongada, inclusive noches, fines de semana y días festivos. 3. Practicarse, asumiendo su costo, examen preocupacional y allegar el certificado de aptitud respectiva al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, que incluya examen médico ocupacional, optometría y aportar copia del carnet de vacunación donde se evidencie esquema completo acuerdo los lineamientos de la DIGSA para personal con actividades asistenciales. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 5. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 6. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 8. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 9. Presentar mensualmente para el reconocimiento de los servicios prestados, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante cada mes vencido; así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA considere necesarios. 10. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 11. Participar activamente en el modelo de atención integral en salud en cualesquiera de las rutas de atención que se manejan con actividades de consulta, promoción y prevención establecidas para tal. 12. Cumplir con la normatividad legal vigente para el diligenciamiento adecuado y completo de las Historias Clínicas, y con los estándares establecidos por el sistema de gestión de la calidad de la Dirección de sanidad naval. 13. Cumplir con la adecuada, coherente, pertinente y oportuna formulación de medicamentos, elementos y/o insumos a los pacientes atendidos, según el Acuerdo 052 del 2013 por el cual se establece el Manual de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y policía nacional; teniendo en cuenta las actualizaciones de la matriz de medicamentos realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar que define los medicamentos que se encuentran dentro y fuera del acuerdo. 14. Cumplir con la normatividad vigente para la correcta formulación de medicamentos en forma completa y letra legible, nombre y apellidos completos y legibles del profesional, registrando además firma, numero de cedula y registro médico y/o sello con estos datos. 15. Diligenciar la documentación necesaria y pertinente en los casos

de formulación de medicamentos por fuera del acuerdo (CTC) teniendo en cuenta el formato único de aprobación de medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutico del SSMP según la patología, guías de manejo y con la debida justificación médica tanto en los documentos como en la Historia Clínica del paciente. 16. Mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil para el ejercicio de la profesión. 17. Realizar las actividades asistenciales y administrativas propias del área de Salud Publica referente al manejo, seguimiento, control, valoración de los usuarios sospechosos y/o confirmados Covid-19. 18. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR**: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, en la ciudad de **Barranquilla. PARÁGRAFO:** No obstante lo pactado en la presente cláusula, frente a las necesidades del servicio, las partes aceptan de común acuerdo, que la prestación del objeto contractual pueda ejecutarse en sitios diferentes al lugar ya señalado. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir del 01 de Marzo de 2022 y su **perfeccionamiento**, mediante la expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas, hasta el **31 de Octubre de 2022**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 47.760.000.00)**, los cuales se cancelarán en mensualidades vencidas, a razón **de SESENTA MIL PESOS M/CTE ($60.000,00) cada hora**, según la cantidad de horas de servicio que preste durante el mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA efectuará cada pago mensual a EL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación del informe de supervisión donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto y planilla de pago de aportes EPS, AFP y ARP, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se surta el agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar y de conformidad con el PAC, en la CUENTA AHORROS No. **0550027000011091** del **BANCO DAVIVIENDA**, a nombre de LA CONTRATISTA. No obstante, los pagos estarán sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. En ningún caso EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación del documento ya relacionados para el pago, requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: **1.** Número de contrato **2.** Número de registro único tributario (RUT); **3.** Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación; **4.** Número de planilla integrada de liquidación de aportes **5.** Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios, corren por cuenta de EL CONTRATISTA**,** para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, con excepción del mes de enero, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días contados desde el día 01 de cada mes al 30 del mismo, y así sucesivamente. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del apoyo a la gestión, objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Efectuar las actividades previstas dentro del **Alcance del Objeto del Contrato**, acorde con las necesidades y los requerimientos. 2. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 7. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 8. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 9. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 10. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 11. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las correctas afiliaciones a EPS y ARL, del personal técnico al que asignará la realización de actividades del servicio contratado en las instalaciones del DMBAQ. 12. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**: EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA se compromete con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. **2.** Ejercer el control de la ejecución del contrato de prestación de servicios por intermedio del

Supervisor. **3.** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto de **TK PEÑATE MEJIA MARIA ANGELICA** Odontologa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación, informe y/o constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a EL Dispensario Médico Nivel II BARRANQUILLA. **4.** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual del pago de los aportes realizados al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por EL CONTRATISTA permanezcan con coberturas suficientes y vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente acerca del vencimiento de las mismas. **7.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, novedades que presente el contratista con el fin de que este cumpla con el plazo de entrega del objeto del contrato. **8.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **9.** Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del contrato. **10.** Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones al contrato en cuanto al objeto, plazo y valor que considere pertinentes para la continuidad del objeto contratado o su optimización. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las modificaciones al contrato principal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor, además de lo señalado en la presente clausula, ejercerá las funciones señaladas en el manual de contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA y EL CONTRATISTA; por lo tanto no genera ninguna obligación para el CONTRATANTE de carácter prestacional o indemnizatoria a favor de EL CONTRATISTA, sino que asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste; es decir, sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado**. CLÁUSULA NOVENA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá reconocer y pagar a EL CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por LA NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos equivalente a los honorarios de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, con NIT 901.540.734-2, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que cubra los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, por un término equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más; **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, por un término equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EXTRACONTRACTUAL**: por un valor equivalente a 200 SMLMV, vigente durante el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el contrato de prestación de servicios se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente: ***1. Que se ampara el cumplimiento del contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.*** **CLAUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1.** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2.** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando, a juicio de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, así se requiera. **3.** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA. **4.** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **5.** Por no constituir EL CONTRATISTA la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere **6.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL

II BARRANQUILLA afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **7.** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. MULTAS.** EL CONTRATISTA por medio del presente contrato de prestación de servicios dará derecho a EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato de prestación de servicios en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA pagará a EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA. **PARÁGRAFO**: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Las multas y sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 del 93, respetando el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** podrá declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1.** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **2.** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3.** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar el documento donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, sin que quede está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: **1.** La firma del contrato por las partes; **2.** Registro Presupuestal; y **3.** Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Barranquilla, EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá ser notificada en la Vía 40 Calle 58 Esquina de Barranquilla; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Calle 91 # 59b-38 de Barranquilla (Atlántico), o mediante el correo electrónico: rcollogreira@hotmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en los que incurra durante el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA**

VIGESIMOQUINTA: **CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener reserva de toda la información y documentación que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMOSEXTA**.**TOTAL ENTENDIMIENTO:** Una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los que en ella intervinieron, el día **veintiseis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022)**.

EL CONTRATANTE: DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA:

Original firmado
Teniente de Fragata **URIEL AUGUSTO HERNANDEZ SOLER**
Subdirector Administrativo Y Dispensario Médico Nivel II Barranquilla

EL CONTRATISTA:

RUBY ELENA COLL LOGREIRA
C.C.No.22.703.873 de Tubará (Atlántico)

Revisó: CPS Zaira Barrero Pinzón _____
Asesora Jurídica DMBAQ.

Elaboró: SJ Jorge Gomez Gallego _____
Jefe de Contratos DMBAQ